

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO EN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA (MISIONES DE ESTUDIO) SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021, Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A LA SDT USACH

SANTIAGO, 05/07/2022 - 5853

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación y las Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de abril de 2020, se suscribió un Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación en título de especialista entre el Servicio de Salud Metropolitano y la Universidad de Santiago de Chile, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 8574, de fecha 09 de diciembre de 2021.

2. Que, con fecha 14 de abril de 2021, se suscribió una modificación al Convenio antes citado, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del cual se modificaron las cláusulas primera y tercera del convenio primitivo.

3. La necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

4. Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la modificación al Convenio en Programa de Formación de Especialistas en el nivel de atención primaria (misiones de estudio) suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 14 de abril de 2021, que se adjunta a continuación y se entiende parte integrante de la presente resolución:

MODIFICACIÓN AL CONVENIO EN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA (MISIONES DE ESTUDIO)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a **14 de abril de 2021**, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director Titular don Guillermo Hartwig Jacob**, ambos domiciliados en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, en adelante el "servicio", y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, representada por su **Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Universidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Con fecha **29 de abril de 2020** las partes suscribieron un Convenio de Prestación de Servicios de Formación en Programas de Título de Especialistas para la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud (Misiones de Estudio), en el marco del "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**", respecto de la profesional doña **Amaya Nathalie Candia Neira**, cédula de identidad N° [REDACTED] para el desarrollo del Programa de la especialidad en Pediatría, el cual fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1392**, de fecha 14 de julio de 2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Posteriormente, mediante **Resolución Exenta N° 1708** de fecha 04 de septiembre de 2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, se rectificó la Resolución antes citada por un error en el ítem presupuestario, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SEGUNDO: Sin embargo, mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2020, la Universidad de Santiago de Chile, informó al Servicio de Salud que no le es posible proceder a facturar el arancel señalado en la cláusula primera del convenio primitivo, debido a que el valor indicado en el recuadro de dicha cláusula no corresponde al valor del Arancel por los 3 meses de formación de la profesional **Amaya Nathalie Candia Neira**, informando que el monto del Arancel año 2018, corresponde a la suma de **\$1.762.118.- (un millón setecientos sesenta y dos mil ciento dieciocho pesos)**.

TERCERO: Debido a lo anterior, los comparecientes por el presente Instrumento, y con el objeto de permitir que la Universidad proceda a facturar el monto del Arancel antes señalado, vienen el modificar el contrato primitivo, en los siguientes términos:

Se reemplaza la cláusula primera por la siguiente:

"PRIMERO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la misma, como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el ministerio del ramo, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud**", cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, con el objeto de contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria. El referido programa fue aprobado por **Resolución Exenta N° 574**, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud.

Lo anterior en relación con lo dispuesto en la Ley 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y en lo particular lo señalado en su artículo 43, en cuanto a que los funcionarios; médicos cirujanos, farmacéuticos, químico-farmacéuticos, bioquímicos y cirujano dentistas podrán participar de misiones de estudio, y de especialización, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado.

En ese sentido, es menester dejar constancia que por **Resolución Exenta N° 699** de 20 de junio de 2018, del Ministerio de Salud, se aprobó la **distribución de recursos** del Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud, año 2018.

Con la finalidad de operativizar la formación y distribución de los recursos, el Servicio de Salud, suscribió mediante instrumento privado de fecha 04 de octubre de 2018, un **Convenio con la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, para la contratación de profesionales en su Etapa de Destinación y Formación, pero con desempeño en la Atención Primaria de Salud Municipal, el que fue aprobado por Resolución **Exenta N° 2782**, de 05 de noviembre de 2018 de esta Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el marco de la formación de especialistas, las partes vienen en dejar establecido que adscriben especialmente a lo dispuesto en el DFL N°1 de 2001 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076 en lo que corresponda, así como lo dispuesto en el Decreto N° 507, de 1990 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la ley N° 15.076, en el sistema nacional de servicios de

salud, la ley N° 20.584 que regula los Derechos y Deberes de los Pacientes, las recomendaciones nacionales e internacionales de carácter bioético y en lo pertinente la *lex artis* médica, así como las normas de buenas prácticas de cada profesión en relación con los pacientes, familiares de los pacientes, los funcionarios y cualquiera otra persona en general, además de lo dispuesto en la Ley N° 20.129 sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Educación Superior.

Con todo el presente acuerdo deberá además estarse a lo dispuesto en la 20.285 sobre acceso a la información pública, y la ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, entre otras normas aplicables a la relación.

De acuerdo a lo dispuesto en la ley 20.005 que tipifica y sanciona el acoso sexual y la ley 20.607 que sanciona las prácticas de acoso laboral, las partes dejan establecido que desde ya se obligan a adoptar, formalizar, dar a conocer y poner en práctica todos los mecanismos de que disponen para la protección debida de sus respectivos funcionarios, debiendo en cada caso informar en el menor plazo posible a la otra, las situaciones de que tuviere conocimiento, a fin de tomar las medidas que sean necesarias, sin importar si éstas son administrativas, civiles o penales. Las partes extienden esta obligación de respecto de todos sus alumnos, alumnas y docentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 948 de 07 de marzo de 2019 de la Universidad.

En concordancia con lo establecido en los incisos precedentes y por medio del presente acuerdo el Servicio encomienda a la Universidad la realización del Programa **Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud en Pediatría**, de la profesional que a continuación se individualiza:

AÑO INICIO	NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	COMUNA	Fecha Inicio	Fecha Término	Arancel
2018	AMAYA NATHALIE CANDIA NEIRA		PEDIATRÍA	RECOLETA	02-04-2018	06-06-2018	\$1.762.118.-

La Universidad por éste acto acepta el encargo referido precedentemente y se obliga a impartir la obligación encomendada a la profesional ya individualizada, la cual estará a su vez obligada a respetar tanto, la normativa universitaria que le sea aplicable como alumna regular de la Universidad de Santiago de Chile, como también la normativa que le sea aplicable de acuerdo a los Programas de Especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos por la Universidad de conformidad a sus facultades docentes."

Se reemplaza la cláusula tercera por la siguiente:

"TERCERO: La formación académica tenía una duración de 3 años, **pero la Dra. Candia renunció con fecha 6 de junio de 2018**, por lo cual el valor a financiar corresponde desde abril hasta junio de 2018 y la matrícula correspondiente, que se expresa en el siguiente cuadro:

AÑO INICIO	NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	COMUNA	Fecha Inicio	Fecha Término	Arancel
2018	AMAYA NATHALIE CANDIA NEIRA	██████████	PEDIATRÍA	RECOLETA	02-04- 2018	06-06- 2018	\$1.762.118.-

En virtud de lo expuesto, las partes dejan establecido que, el valor total a financiar por el Servicio respecto al profesional referido, para el año 2018, asciende a la suma única y total de **\$1.762.118.- (un millón setecientos sesenta y dos mil ciento dieciocho pesos)**.

El pago correspondiente el año académico 2018, por los meses que duró la formación, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de factura.

CUARTO: En todo aquello no modificado, se mantiene subsistente el Convenio de fecha 29 de abril de 2020, señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: La personería de don **Guillermo Enrique Hartwig Jacob** para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 41, de fecha 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que lo designa en el cargo de Director titular del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el cual fue tomado de Razón, con fecha 13 de noviembre de 2019 por el órgano contralor.

La personería del Rector don **Juan Manuel Zolezzi Cid** para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta de Decreto N° 241 de 2018 del Ministerio de Educación.

SEXTO: La presente Modificación de Convenio, se firma en **3 ejemplares** de manera digital, quedando uno en poder del Servicio, otro en poder de la Universidad y uno en poder de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas del MINSAL.

Hay dos firmas ilegibles.

2. IMPÚTASE los ingresos y/o egresos percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, Ítem 1737 para aranceles e ítem 1131 para matrículas.

3. AUTORIZÁSE el traspaso de fondos percibidos al amparo del convenio aprobado en el Resuelvo 1 a la SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL

JZC//AJT/JPJ/CCC

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Facimed.
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.